OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICION Y PRORROGA No. 02 DEL 2026 FRENTE AL OTRO SI MODIFICATORIO Y PRORROGA 01 DEL 2026 Y AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202 DEL 2025

CONTRATO No.	202 DE 2025
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA “CORPOAGROCENTRO”
NIT CONTRATANTE	900-010.050-6
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 12.133.760 DE NEIVA – HUILA
CONTRATISTA	JORGE LUIS GORDILLO JIMÉNEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 79.284.527 DE BOGOTA D.C.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA TÉCNICO, A LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILACORPOAGROCENTRO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EXTENSION AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 21052025. SUSCRITO CONLA AGENCIA RE DESARROLLO RURAL
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($11.700.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL 01	DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($2.730.000,00) M/CTE
VALOR TOTAL DELCONTRATO:	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($14.430.000,00) M/CTE
PLAZO INICIAL:	2 MESES Y 15 DIAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
PLAZO ADICIONAL PRORROGA 01	UN (01) MES

PLAZO ADICIONAL PRORROGA 02	DIECISIETE (17) DIAS
FECHA DE INICIO:	17 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSION No. 1	19 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO No. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION 2	10 DE ENERO DE 2026
FECHA PRORROGA 1	09 DE ENERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACION 3	10 DE FEBRERO DEL 2026
FECHA DE SUSPENSION 2	14 DE ENERO DEL 2026
FECHA DE REINICIO 2	15 DE MARZO DEL 2026
FECHA DE OTROSI MODIFICATORIO Y ADICION No.01 DE 2026	DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL CON LA PRORROGA 001 DEL 2026:	VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL 2026

En Garzón, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026), se reunieron; **CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS,** gerente de CORPOAGROCENTRO en calidad de supervisor del contrato y por otra parte, **JORGE LUIS GORDILLO JIMÉNEZ,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.284.527 de Bogotá D.C., quien actúa como **CONTRATISTA**, con el fin de suscribir la presente **OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICION Y PRORROGA No.02 DEL 2026 FRENTE AL OTRO SI MODIFICATORIO Y PRORROGA 01 DEL 2026 Y AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202 DEL 2025**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 15 de octubre de 2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 202 de 2025, celebrado entre CORPOAGROCENTRO y **JORGE LUIS GORDILLO JIMÉNEZ,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.284.527 de Bogotá D.C, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA TÉCNICO, A LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CORPOAGROCENTRO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 21052025, SUSCRITO CON LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL..**2)** Que el plazo de ejecución establecido en la cláusula séptima conforme lo establece el CONTRATO INICIAL, fue de 2 MESES Y 15 DIAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la firma del acta inicio. **3)** Que el presupuesto inicial es por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($11.700.000) M/CTE. 4).** Que, las partes de común acuerdo convinieron la suspensión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202 del 2025, debido a las circunstancias establecidas en el acta de suspensión No.1 del 19 de diciembre del 2025. **5)**. Que, el contrato de prestación de servicios profesionales

No. 202 del 2026, se reinició el 29 de diciembre del 2025. **6)**. Que, el día 9 de enero del 2026 se realizó prorroga al contrato de prestación de servicios No. 202 del 2026, debido a la necesidad del servicio para las visitas de asistencia técnica, y así dar cumplimiento al convenio firmado con la ADR. **7**). Que, las partes de común acuerdo convinieron de nuevo la suspensión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202 del 2025, debido a las circunstancias establecidas en el acta de suspensión No.2 del 14 de enero del 2026. **8)** Que, el 15 de marzo del 2026, se reinició de nuevo el contrato de prestación de servicios No. 202 del 2026. **9**) Que el contratista asume la responsabilidad frente al pago de la seguridad social, como parafiscales si a ellos hubiere. **10)** Que, teniendo en cuenta que las visitas técnicas son indispensables para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, verificar avances en campo y asegurar la calidad de los resultados, y debido a la renuncia de algunos de los contratistas que fueron convenidos para realizar dichas visitas técnicas, se tuvo la necesidad de reasignar dichas visitas en muto acuerdo con el contratista del contrato de prestación de servicios NO. 202 de 2025, toda vez que cumple con la naturaleza del contrato inicial. **11)** De acuerdo a lo expuesto en el numeral 10, se reasignaron las visitas técnicas en una cantidad de 35 unidades productivas, para el Departamento del Tolima, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($2.730.000,00) M/CTE. 12)** Que, en consecuencia, las partes acuerdan ajustar el alcance del contrato, estableciendo que el contratista realizará visitas técnicas a 35 unidades productivas más de la inicialmente proyectadas, para un total de 85 unidades productivas, garantizando en todo momento la calidad del servicio y el cumplimiento del acompañamiento técnico previsto en el objeto contractual. **13**) Que es necesario realizar prórroga del plazo inicial pactado, toda vez, se hace necesario realizar más visitas que dentro los tiempos pactados no se alcanzarían a ejecutar. **14**). Que, como consecuencia el aumento en el número de unidades productivas a atender y con el fin de mantener la proporcionalidad entre las actividades ejecutadas y el valor del contrato, se hace necesario modificar el valor del mismo, y el plazo de ejecución del mismo, ajustándolo a las condiciones reales de ejecución. **15)** Que dentro del contrato inicial establece: **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTRATOS ADICIONALES**: ***En los eventos en los cuales se requiera por necesidad del servicio, previamente justificado, incrementar el*** valor ***o el plazo del contrato, deberán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor no podrá exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada***, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos, y para los que con lleven incremento de valor se efectuará además el registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, además de su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes, si a ello hubiera lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** ***No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido.*** **16)** Que el acuerdo No.002 del 12 de abril del 2013, por el cual se adopta el estatuto de contratación en su ARTICULO 9. Establece: PRÓRROGAS, ADICIONES Y ANTICIPOS. - ***Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las Cláusulas del mismo el interventor y contratista suscribirán un acta previa que contendrá con claridad y precisión las modificaciones pertinentes, la que servirá de soporte para elaborar un contrato adicional que modifique la cláusula o cláusulas pertinentes.***

De acuerdo, con lo anterior, se hace necesario suscribir el **OTRO SI MODIFICATORIO DE ADICION Y PRORROGA No. 002 DEL 2026 FRENTE AL OTRO SI MODIFICATORIO Y PRORROGA 01 DEL 2026 Y AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202 DEL 2025,** de la siguiente forma**:**

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR Y AJUSTAR, la **CLAUSULA CUARTA** -**VALOR DEL CONTRATO** del contrato inicial, adicionar la suma de: **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($2.730.000,00) M/CTE** frente al valor del mismo, lo cual quedara de la siguiente forma: **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($14.430.000,00) M/CTE**

PARAGRAFO: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afecten el servicio contratado. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR Y PRORROGAR** dentro de la **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO** del contrato inicial, **DIECISIETE (17) DIAS** más, para un total de **CUATRO (04) MESES Y DOS (02) DIAS**, cuya vigencia será por Cuatro (04) meses más. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista asume la responsabilidad frente al pago de la seguridad social, como parafiscales y responsabilidades del pago de honorarios y prestaciones sociales al personal que desarrolla dichas actividades durante los **DIECISIETE (17) DIAS** más, para un total de **CUATRO (04) MESES Y DOS (02) DIAS** adicionales, librando de cualquier responsabilidad laboral, civil a CORPOAGROCENTRO. El contratista deberá realizar modificaciones y aclaraciones ante la aseguradora si es requerido. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente **OTRO SI MODIFICATORIO DE ADICION Y PRORROGA No. 002 DEL 2026 FRENTE AL OTRO SI MODIFICATORIO Y PRORROGA 01 DEL 2026 Y AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202 DEL 2025**, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Garzón a los a los DIECISITE (17) días del mes de marzo de 2026.

CORPOAGROCENTRO	**CONTRATISTA**
CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS Gerente CPGA	**JORGE LUIS GORDILLO JIMÉNEZ** C.C. No. 79.284.527 DE BOGOTA D.C
PROYECTO SOBRE TEXTO LEGAL	
PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS Asesor Jurídico CORPOAGROCENTRO	

Proyecto: **GILBERTO ROJAS RAMOS**, Asistencia administrativa PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS